



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Verbal Sumario 11001410375120230124900

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

ADMITIR el proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, impetrada por la señora JULIETH MARITZA GUIO VEGA, identificada con C.C. 52.928.682, en contra del señor MIGUEL ÁNGEL ACUÑA, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.030.641.304.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 10 días de la demanda y sus anexos.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Previo a decretar las medidas cautelares reclamadas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral, 2 del art 590 del C.G.P., por la parte demandante préstese caución en la suma de \$240.000.

Se reconoce al abogado LUIS RICARDO RODRÍGUEZ BENAVIDES, para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 003 de fecha 16 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA